

www.corazoncafetero.org
Quindío, Colombia.
2025



Abril 30, 2025

Ref. Presentación informe de gestión 2024.

1. Introducción:

En concordancia a los estatutos de la Fundación Corazón Cafetero el artículo 2. naturaleza. Define: La Fundación Corazón Cafetero es una persona Jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

La fundación Corazón Cafetero como entidad sin ánimo de lucro sujeta a la inspección, vigilancia y control por parte del departamento del Quindío a presentar toda la información financiera y contable con corte a 31 diciembre del año 2024. Además, de la presentación del presente informe de gestión que se elabora en cumplimiento a nuestras funciones y que busca darle alcance a todo lo dispuesto por el marco normativo que nos rige y sus organos de control.

2. Desarrollo del informe:

Presentación de la fundación:

Corazón cafetero es una fundación que trabaja en el eje cafetero de Colombia, con niños, niñas y jóvenes de zonas impactadas por la violencia, la pobreza extrema, la desnutrición y drogadicción, con el propósito de prevenir estas problemáticas sociales a través del fortalecimiento de la cultura cafetera.

Nuestra labor es contribuir con la sostenibilidad social, ambiental y económica de pequeños caficultores y, el bienestar de las comunidades vinculadas con la caficultura colombiana.

A través de la comercialización de café buscamos los recursos para hacer un aporte a pequeños caficultores desde tres ejes: social, económico y ambiental. Esto, lo hacemos con los siguientes programas:

- i) Diez Veces Gracias:

Para hacer una contribución con la sostenibilidad económica de la caficultura de nuestra región damos un incentivo del 10% adicional a los caficultores sobre el precio del día del café en pergamino.

ii) Alimentando el Alma:

En convenio con la fundación Jiampi trabajamos para apoyar el proceso nutricional de niños, niñas y adolescentes del municipio de La Tebaida del departamento del Quindío.

iii) Reforestando con Corazón:

Sembramos árboles nativos en zonas de importancia ecosistémica del eje cafetero para recuperar áreas degradadas y ayudar a la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico.

3. Nuestra misión, visión y objetivo:

Misión

Dar a nuestros niños el apoyo, la atención y la educación que necesitan para crecer sanos física y mentalmente; permitiendo desarrollar vínculos con el territorio que conserven los valores de la cultura cafetera y promuevan el uso sostenible de los ecosistemas.

Visión

- Generar desarrollo social a través del trabajo con los niños, niñas y jóvenes con el desarrollo de nuestro programa Alimentado el Alma.
- Ser reconocidos por la población del Departamento del Quindío
- Mediante el programa Veinte Veces Gracias se busca promover la cultura cafetera y sostenibilidad económica de la caficultura en pequeños caficultores.
- Mitigar la deforestación y propender por la sostenibilidad ambiental a través del programa Reforestando con Corazón.

Objetivo: Lograr reconocer cambios positivos de comportamiento en nuestra población objeto, en lo relacionado con la formación del ser, la promoción de

la cultura cafetera y la protección de los ecosistemas; en aras de contribuir hacia el desarrollo y la paz del territorio.

4. Problemáticas a resolver por corazón cafetero:

1.Sociales: Drogadicción, prostitución, delincuencia, violencia y ausencia de buenas prácticas en niños, niñas y jóvenes de zonas vulnerables del eje cafetero.

2.Medio ambientales: Degradación de los bosques y corredores bilógicos asociados a Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

3.Culturales: Insostenibilidad económica y social de la caficultura y actividades productivas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano; desconocimiento y falta de vinculación con el territorio por parte de la población infantil y juvenil del eje cafetero.

5. Resultados 2024:

1. Mediante el programa Veinte Veces Gracias en el que la Fundación Corazón Cafetero busca hacer una contribución con la sostenibilidad económica de la caficultura de nuestra región, a través de un incentivo del 10% adicional a los caficultores sobre el precio del día del café en pergamino, durante el año 2024 se apoyaron a dos pequeños caficultores con la compra de café pergamino seco pagandose a estos caficultores el 10% adicional por el café. Con el objeto de darle sostenibilidad económica la caficultura la Fundación Corazón Cafetero ayuda a vender el café de estos caficultores y de esta forma poder hacer el aporte económico que busca el programa.

2. La Fundación Corazón Cafetero en el marco del convenio de voluntades Reforestando con Corazón durante el año 2024 realizó labores de mantenimiento a especímenes forestales sembrados en la microcuenca de la jaramilla en el municipio de La Tebaida, Quindío.

CORAZÓN CAFETERO

Nota: durante el año 2024 no se suscribieron contratos, no se recibieron subsidios, ni hubo aportes o donaciones recibidas.

En constancia de lo anterior se firma el presente informe de gestión.

Cordialmente



Ana Girón

Directora

Corazón Cafetero

direccion@corazoncafetero.org



1. DONACIONES EFECTUADAS A TERCEROS

NO SE PRESENTARON DONACIONES A TERCEROS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2024.

2. SUBVENCIONES RECIBIDAS

NO SE PRESENTARON SUBVENCIONES RECIBIDAS.

3. FUENTE DE LOS INGRESOS 2024

LA FUENTE DE INGRESOS PRINCIPAL DE LA FUNDACION FUE LA VENTA DE CAFÉ DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA NOTA J- INGRESOS OPERACIONALES, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.

TOTAL INGRESOS BRUTOS

4. ASIGNACIONES PERMANENTES EN CURSO

NO SE PRESENTAN ASIGANACIONES PERMANENTES DURANTE LA VIGENCIA 2024.

En constancia de lo anterior,

Ana Milena Girón Vargas
Directora, Fundación Corazón Cafetero

JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
C.C.41.870.920 de La Tebaida Quindío
Revisor Fiscal
TP No. 129703-T

Armenia, Quindío, septiembre de 2025

ESTATUTOS
FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

CAPÍTULO PRIMERO:

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE. El nombre de la fundación que se constituye es FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, y podrá utilizar la sigla FUNDACIÓN CC. Es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, que se rige por las disposiciones del Código Civil, las normas tributarias aplicables y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO es Calle 12 No. 10-20, en el Municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, República de Colombia. Sin perjuicio de que pueda establecer sedes, oficinas o desarrollar actividades en otras ciudades del país o del exterior.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

ARTÍCULO 5. FINES. Los fines de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, cuya sigla es FUNDACIÓN CC, persiguen fines de beneficencia, interés o utilidad común, y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común o de interés social a través de la enseñanza cultural. Esta entidad tendrá fines educativos, culturales, científicos, tecnológicos, recreativos, de servicio social, agrícolas, ambientales, financieros y, en general, de desarrollo y fortalecimiento social de la población colombiana.

El objeto social principal de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO corresponde a la preservación del patrimonio cultural y ambiental incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y complementaria enseñanza cultural; en procesos de educación ambiental, desarrollo sostenible, fortalecimiento declaratorio la caficultura, turismo sostenible y apoyo a víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, se incluye la promoción del desarrollo rural y agrícola mediante labores de procesamiento y comercialización de café y derivados, orientadas al beneficio de pequeños productores y comunidades del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, en concordancia con las actividades meritorias de cultura, desarrollo social y preservación ambiental del artículo 359 del ET. Estas actividades son de interés general y de acceso abierto a la comunidad, sin discriminación alguna, promoviendo el beneficio colectivo y el desarrollo integral de la sociedad.

ARTÍCULO 6. OBJETO. La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tendrá como objeto la enseñanza cultural, orientada a la preservación del patrimonio incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y, en general, del patrimonio ambiental, social y cultural de nuestro país, con el fin de facilitar mecanismos de desarrollo sostenible que garanticen la preservación de estos recursos para las futuras generaciones. Así mismo, impulsar la aprobación de normativas que contribuyan a generar procesos estratégicos tendientes al desarrollo integral de territorios que comprenden paisajes culturales productivos, en aras de que el patrimonio cultural sea un motor de desarrollo social. De igual manera, a partir de la enseñanza cultural promover procesos de participación para la aplicación de esta normatividad y la ejecución de programas de enseñanza cultural, educación, empleo, recreación, turismo, infraestructura, agricultura y demás que permitan mejorar las condiciones de vida de la población ubicada en el territorio colombiano.

La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tiene los siguientes objetivos específicos:

1. La enseñanza cultural para apropiación social del patrimonio cultural del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) y la articulación de dicho patrimonio al desarrollo social y económico de la región.
2. La implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental como herramienta fundamental de desarrollo sostenible, y su aplicación a través de aulas ambientales, Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), programas para población escolarizada, no escolarizada y fomento de la información mediante redes sociales y alternativas tecnológicas.
3. El ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural en la zona de influencia del PCCC, enfocado a la preservación y conservación de los

valores asociados al mismo.

4. El diseño e implementación de los planes de gestión del riesgo que reconozcan las amenazas, vulnerabilidades y riesgos ambientales del PCCC, e incluyan estrategias para el manejo ambiental de la minería acorde con la preservación y sostenibilidad de dicho paisaje.

5. El fortalecimiento de la sostenibilidad de la caficultura en el PCCC, por medio del fomento de su competitividad, rentabilidad económica y coexistencia en equilibrio con las demás actividades productivas en el territorio.

6. El mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el PCCC, para fortalecer la producción cafetera y actividades complementarias.

7. El fomento del turismo sostenible dentro de la región cafetera y, en general, dentro del territorio colombiano.

8. El apoyo a la población víctima del conflicto armado, en el marco de las estrategias propuestas por parte del gobierno nacional.

9. El desarrollo de procesos de estudios y consultorías para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto social; y así mismo, la construcción de obras de infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

10. Promover el desarrollo sostenible y cultural de la caficultura mediante la realización de labores de trilla, tostión y comercialización de café verde, tostado, molido y productos derivados del café para el mercado nacional e internacional, dirigidas prioritariamente a apoyar a pequeños productores, asociaciones campesinas y comunidades rurales del PCCC. Estas actividades se orientarán a la transferencia de conocimientos técnicos, la generación de empleo local, la preservación de prácticas tradicionales cafeteras y la reinversión de ingresos en proyectos de utilidad común, asegurando acceso comunitario y alineación con las actividades meritorias de desarrollo social, cultural y agrícola del artículo 359 del Estatuto Tributario, sin distribución de excedentes.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto, la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

2. Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.

4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.

5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN.

6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN, incluyendo aquellas relacionadas con el procesamiento y comercialización sostenible de café, siempre en beneficio de la comunidad.

7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, colaboraciones con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. Para tales efectos, podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o persigan fines comunes siempre orientados al mejoramiento colectivo.

CAPÍTULO TERCERO:

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. CLASES. Los asociados de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO son de tres clases: 1. Fundador; 2. Adherentes; 3. Institucionales.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera como fundadora a Ana Milena Girón Vargas, quien suscribió los mismos y el acta de constitución.

Son asociados adherentes las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Parágrafo: Se entenderá por socia quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LA FUNDADORA:

1. Participar con voz y voto en el desarrollo y decisiones de la FUNDACIÓN.
2. Participar en todas las actividades y organismos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LA FUNDADORA:

1. Asistir a las reuniones a las que sea citada.
2. Contribuir al desarrollo de los objetivos de la FUNDACIÓN, a su sostenibilidad y a su solidez.
3. Cumplir los estatutos y los reglamentos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11. DE LOS SOCIOS ADHERENTES. Son aquellas personas que soliciten su afiliación a la FUNDACIÓN siguiendo el reglamento expedido por la dirección para tal efecto, y sean aceptadas como tales.

ARTÍCULO 12. SOCIOS INSTITUCIONALES. Son personas jurídicas que solicitan la calidad de socios de la FUNDACIÓN. Las personas jurídicas sólo podrán tener la calidad de socios adherentes. En este caso, la persona que sea representante legal de la persona jurídica que solicite y sea admitida como socio adherente deberá establecer por escrito quién o quiénes es(son) la(s) persona(s) natural(es) que actuará(n) en representación de esta ante la FUNDACIÓN, siguiendo el reglamento expedido por la dirección para tal efecto.

ARTÍCULO 13. DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la dirección y especialmente:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la dirección.
5. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la dirección.
6. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
7. Acatar las decisiones tomadas por la dirección.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la

previa autorización del responsable directo.

10. Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.

11. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la FUNDACIÓN.

12. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

13. Asistir puntualmente a las reuniones de la dirección, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

14. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la dirección.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

2. Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

3. Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones solicitadas por la dirección o alterar su normal desarrollo.

5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente. Participar en nombre de la FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 15. SANCIONES. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la dirección.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La dirección podrá

suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
2. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la dirección decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por la dirección, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la dirección.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. OTRAS SANCIONES. También podrá imponer la FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la dirección.

ARTÍCULO 16. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la dirección, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 17. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la dirección.

CAPÍTULO CUARTO:

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Fundadora y/o asamblea general.
- b. Director (Representante Legal)
- c. Revisor Fiscal.

El cargo directivo será responsable de la ejecución y supervisión de las actividades meritorias del objeto social, asegurando su alineación con el interés general y el acceso comunitario.

FUNDADORA

ARTÍCULO 19. FUNDADORA. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social. Interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reforma de estatutos.
4. Aprobar la planeación y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados (en el evento que estos existan) y el director.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados(en el evento que estos existan).
12. Reglamentar la participación de los asociados (en el evento que estos existan) en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
14. Aprobar su propio suplente.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Los miembros de la fundación se reunirán ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el director o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN y las demás que se consideren relevantes para la correcta administración y operación de la FUNDACIÓN. Las reuniones

extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran necesidades imprevistas o urgentes.

DIRECTOR (REPRESENTANTE LEGAL)

ARTÍCULO 22. DIRECTOR. ELECCIÓN. El director es el representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la fundadora. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El director continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones del director:

1. Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir, con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones y actos sociales de la FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma, tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos de la FUNDACIÓN y los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, resoluciones o demás documentos.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
8. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
9. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN.
10. Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo: Del representante legal suplente. El representante legal suplente de la FUNDACIÓN tendrá las mismas funciones del representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24. FUNCIONES. La FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades.

Funciones:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Informar a la fundadora sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN.
3. Convocar a reunión extraordinaria cuando los integrantes directivos contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
4. Asistir a las reuniones solicitadas por la fundadora o el director.
5. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
6. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
7. Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
8. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la dirección mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO:

PATRIMONIO

ARTÍCULO 25. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Parágrafo: La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Doscientos mil pesos (\$200.000), los cuales fueron aportados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 26. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes realizados por la fundadora de la FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras, se le hagan a la FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

5. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27. APORTES. Los aportes realizados a la FUNDACIÓN no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la entidad ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 28. EXCEDENTES. Los excedentes de la FUNDACIÓN no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la entidad ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 29. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles. Ni los fundadores ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN, ni las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación. Las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y, en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre. Las erogaciones serán autorizadas por el director.

CAPÍTULO SEXTO:

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 30. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas y tendrán una numeración consecutiva

ARTÍCULO 31. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá en orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria y

demás información relevante.

ARTÍCULO 32. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia.

CAPÍTULO SÉPTIMO:
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN. La FUNDACIÓN se podrá disolver por decisión de la fundadora o su suplente, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- c. Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN por un período mayor a dos (2) años.
- d. Por extinción del patrimonio de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos, y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN serán donados a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, completamente independientes de la FUNDACIÓN, que tengan objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la fundadora o de su suplente.

Parágrafo: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la FUNDACIÓN o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebre contratos o convenios a nombre de la FUNDACIÓN, será expulsado y, como consecuencia, se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 35. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la fundadora o su suplente designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro,

publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, completamente independientes de la FUNDACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la fundadora o de su suplente.

CAPÍTULO OCTAVO: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

ARTÍCULO 37. Todas las diferencias surgidas al interior de la FUNDACIÓN se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, las reglamenten, adicionen o modifiquen, y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente, que serán designados de común acuerdo por las partes y, en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia la designación de estos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 38. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha: 23 de septiembre de 2025.



FUNDADORA

Ana Milena Girón Vargas

C.C. 41.871.349

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 29502

Fecha: 2025-09-25

Hora: 16:40:52

Expediente: S0504127

Identificación: 9009237232

Nombre: FUNDACION CORAZON CAFETERO

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

El secretario (o su delegado)



FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO
Reunión de órgano fundadora: aprobación EEFF 2024
Acta N° 4

En el municipio de LA TEBALDA, siendo las 3:00 p.m, del día 26 de septiembre del año 2025 se reunieron los asistentes para adelantar la reunión extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada por la directora a la única asociada por medio escrito con una antelación de ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha establecida. Lo anterior, de conformidad con los estatutos o la ley.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de un asociado de un total de uno asociado convocado, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Ana Milena Girón Vargas y como secretario de la reunión a María Adielva Vargas Jimenez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024.

Se aprueban los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2024 de la Fundación Corazón Cafetero presentados por la representante legal y debidamente firmados por el contador público y la revisora fiscal.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de quince (15) minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 5:00 p.m



Ana Milena Girón Vargas

Presidente

CC No.41.871.349



María Adielá Vargas

Secretario

CC No. 24.495.254

Esta acta es fiel copia tomada de la original



María Adielá Vargas

Secretario

CC No. 24.495.254

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT: 900.923.723 - 2
ESTADO FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVO	NOTAS		
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA			
Fisico Dinero	1	\$ 18.000	
BANCOS			
Banco Agrario Cta Ahorros No. 1090	2	35.000	
CUENTAS POR COBRAR			
Varios clientes por café	3	<u>947.000</u>	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			\$ 1.000.000
ACTIVO FIJO			
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			
Enseres de trabajo	4	710.000	
TOTAL ACTIVO FIJO			<u>710.000</u>
TOTAL ACTIVO			<u>1.710.000</u>
PASIVO			
TOTAL PASIVO			
PATRIMONIO			
Capital de Fundacion Corazon Cafetero	5	1.710.000	
Utilidad del ejercicio		<u>-</u>	
TOTAL PATRIMONIO			<u>1.710.000</u>
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO			<u>1.710.000</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2024

INGRESOS			
Ventas de café	6		\$ 2.350.000
EGRESOS			
Gastos Generales	7	<u>\$ 2.350.000</u>	
TOTAL EGRESOS		<u>2.350.000</u>	
BALANZA DE UTILIDAD		<u>-</u>	
SUMAS IGUALES		<u>2.350.000</u>	<u>2.350.000</u>



ANA MILENA GIRON VARGAS

CC: 41.871.349

Representante Legal


CPT. JORGE ELIECER MARQUEZ G.
MAT. PROF 8575-T
CC. 9.778.259
 "Excepto Por"



JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA

CC: 41.870.920

REVISORA FISCAL T.P No.129703-T

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT: 900.923.723 - 2
NOTAS AL ESTADO FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2024

1- Dinero Fisico en Varias Denominaciones y niquel	\$	18.000
2- BANCOS		
Banco Agrario Cta Ahorros No. 1090		35.000
3- CUENTAS POR COBRAR		
A varios clientes de Fundacion corazon cafetero		947.000
4- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
Enseres de trabajo		
Computador	\$ 530.000	
Escritorio	80.000	
Otros menores	100.000	
TOTAL	<u>710.000</u>	710.000
5- CAPITAL		
Ecuacion Patrimonial, Capital de Fundacion Corazon Cafetero		1.710.000
6- INGRESOS		
Ventas de café		2.350.000
13- EGRESOS		
Gastos Generales		
Honorarios del Contador	300.000	
Pago personal	1.058.000	
Camara de Comercio	67.000	
Pagina web	855.000	
Gastos varios	70.000	
TOTAL EGRESOS	<u>2.350.000</u>	2.350.000



ANA MILENA GIRON VARGAS
CC: 41.871.349
Representante Legal



CPT. JORGE ELIECER MARQUEZ G.
MAT. PROF 8575-T
CC. 9.778.259
"Excepto Por"



JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
CC: 41.870.920
REVISORA FISCAL T.P No.129703-T

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CALIFICAR AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT: **900923723-2** dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2° del artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

CERTIFICAMOS

1. Que la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT **900923723-2**, ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer/calificar en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios durante el año gravable **2024**.
2. Que de acuerdo con la declaración de Renta, la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT: **900923723-2**, cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable **2024** dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Que durante el año gravable **2024**, la entidad ha mantenido el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para pertenecer al Régimen Tributario Especial, específicamente:
 - a) Que su objeto social es de interés general y corresponde a las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, con acceso abierto a la comunidad.
 - b) Que sus aportes no son reembolsables ni sus excedentes son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, de conformidad con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
 - c) Que ha destinado sus recursos al desarrollo de su objeto social y actividad meritoria.
4. Que los beneficios netos o excedentes obtenidos en el período gravable inmediatamente anterior han sido destinados directa o indirectamente a programas que desarrollan el objeto social de la entidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad, registros contables y demás documentos de la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT **900923723-2**.

6. Que junto con la presente certificación se adjunta la declaración de renta y complementarios del período gravable inmediatamente anterior (**2024**).

La presente certificación se expide en la ciudad de **ARMENIA**, a los **29** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025**, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para efectos del proceso de calificación al Régimen Tributario Especial.

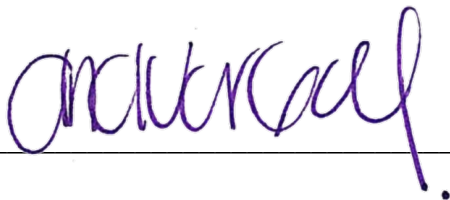
FIRMAS

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ANA MILENA GIRÓN VARGAS

Cédula de Ciudadanía: 41871349

Firma: _____



REVISOR FISCAL

Nombre: JOHANA PATRICIA BENITÉZ GARCIA

Cédula de Ciudadanía: 41870920

Tarjeta Profesional: No. 129703-T

Firma: _____



1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario

1117619080531



(415)7707212489984(8020) 000111761908053 1

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 0 9 2 3 7 2 3	2					
	11. Razón social					12. Cód. Direc. Seccional	24. Actividad económica principal
	FUNDACION CORAZON CAFETERO					1	9 4 9 9

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos
			0	0
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	35. Aportes al SEHA, ICBF, cajas de compensación	
		0	0	0

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada			
36	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	100,000	62	Costos	62	120,000	77	Renta exenta	77	0
37	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	63	Gastos de administración	63	0	78	Rentas gravables	78	0
38	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0	64	Gastos de distribución y ventas	64	0	79	Renta líquida gravable	79	0
39	Inventarios	39	0	65	Gastos financieros	65	0	80	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
40	Activos intangibles	40	0	66	Otros gastos y deducciones	66	988,000	81	Costos por ganancias ocasionales	81	0
41	Activos biológicos	41	0	67	Total costos y gastos deducibles	67	1,108,000	82	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
42	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	900,000					83	Ganancias ocasionales gravables	83	0
43	Otros activos	43	0					84	Sobre la renta líquida gravable	84	0
44	Total patrimonio bruto	44	1,000,000					85	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
45	Pasivos	45	0					86	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
46	Total patrimonio líquido	46	1,000,000					87	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
47	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,108,000					88	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
48	Ingresos financieros	48	0					89	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
49	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0					90	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 23% (base casilla 52)	90	0
50	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0					91	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
51	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0					92	Valor a adicionar (VAA)	92	0
52	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0					93	Descuentos tributarios	93	0
53	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0					94	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
54	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0					95	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
55	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0					96	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
56	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0					97	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
57	Otros ingresos	57	0					98	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
58	Total ingresos brutos	58	1,108,000					99	Total impuesto a cargo	99	0
59	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0					100	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
60	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0					101	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
61	Total ingresos netos	61	1,108,000					102	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
62	Costos	62	120,000					103	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
63	Gastos de administración	63	0					104	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
64	Gastos de distribución y ventas	64	0					105	Autorretenciones	105	0
65	Gastos financieros	65	0					106	Otras retenciones	106	0
66	Otros gastos y deducciones	66	988,000					107	Total retenciones año gravable a declarar	107	0
67	Total costos y gastos deducibles	67	1,108,000					108	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
68	Inversiones efectuadas en el año	68	0					109	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
69	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0					110	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
70	Renta por recuperación de deducciones	70	0					111	Saldo a pagar por impuesto	111	0
71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0					112	Sanciones	112	0
72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0					113	Total saldo a pagar	113	0
73	Pérdida líquida del ejercicio	73	0					114	Total saldo a favor	114	0
74	Compensaciones	74	0					115	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
75	Renta líquida	75	0					116	Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
76	Renta presuntiva	76	0					117	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-05-14 10:01:59 PM



980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900293026647

INFORME DEL REVISOR FISCAL
FUNDACION CORAZON CAFETERO
La Ciudad.

INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión

He auditado los estados financieros Individuales adjuntos de LA FUNDACION CORAZON CAFETERO, preparados conforme a la Ley, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que comprenden el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral.

En mi opinión, sin salvedad, los Estados Financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la información aplicables en Colombia de conformidad al Anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015; mi responsabilidad, de conformidad con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación de los estados financieros" de este informe.

Actué de conformidad con los requerimientos de la ética profesional, determinados en la normatividad aplicable a la profesión del Contador Público; dando cumplimiento a las normas de independencia, escepticismo profesional y demás responsabilidades de ética, de conformidad con dichos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión.

Asuntos claves de la auditoría

Los asuntos claves de la auditoría son esos asuntos que, según mi juicio profesional, fueron de importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos fueron cubiertos en el contexto de mi auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de mi opinión sobre los mismos, por lo que no expreso una opinión por separado sobre estos asuntos. La consideración de este asunto como clave de auditoría se basa en la importancia material de la evaluación del negocio en marcha para la preparación de los estados financieros.

Mis procedimientos de auditoría relacionados para evaluar lo apropiado de la evaluación del negocio en marcha de la dirección incluyeron, entre otros:

- Realice indagaciones corroborativas y evaluamos lo apropiado del flujo de caja estimados y de las proyecciones financieras.
- Verificamos el análisis de la dirección en cuanto a la identificación de los indicadores de deterioro. Como resultado la metodología aplicada por la dirección en la realización de las pruebas de deterioro es adecuada conforme a la evidencia obtenida.

- Realice pruebas sustantivas enfocadas a probar la razonabilidad de los montos registrados que consistieron en procedimientos analíticos y pruebas de detalle mediante la inspección de documentos, recálculos, indagaciones corroborativas y selección de muestras de saldos de cuentas susceptibles a deterioro y materialidad.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La dirección es responsable de la preparación y la adecuada presentación de los estados financieros de conformidad a las normas contables actuales.

Además de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa para continuar. La dirección y el gobierno corporativo también son responsables de la implementación y mantenimiento del control interno que consideren necesario para que los estados financieros se presenten libres de incorrección material.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información en Colombia – Anexo N°4 del Decreto 2420 de 2015. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal. Estas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecten errores materiales cuando existan. Los errores materiales pueden estar ocasionados por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Por tanto, considero que la auditoría efectuada me proporciona una base razonable para expresar mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

- Identifiqué y evalué los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de la auditoría obtenida, concluí que no hay incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en las evidencias de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no

pueda continuar como negocio en marcha.


- Evalué la presentación integral, la estructura y contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comuniqué a los responsables de la dirección y encargados del gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoria planificados y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué durante el transcurso de mi auditoria.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Otros Requerimientos Legales y reglamentarios

Con base en el desarrollo de mis labores de revisoría fiscal, conceptúo también que durante el año 2024 la contabilidad de la Entidad se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del máximo órgano social. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente; se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros en su poder.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas, en mi opinión la Entidad cumple en forma adecuada y oportuna las obligaciones fiscales.



JOHANNA BENITEZ GARCIA

T.P. No. 129703-T

La Tebaida, abril 30 de 2025

El suscrito Representante Legal de la **Fundación Corazón Cafetero** razón social **Fundación Corazón Cafetero** dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario y numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017 – Decreto 1625 de 2016.

CERTIFICA

Que el suscrito **Ana Milena Girón Vargas**, los miembros de asamblea general, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias NO han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la entidad para la comisión de delitos, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

Así mismo certifico que el suscrito, los miembros de asamblea general, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad.

Dada en la ciudad de **Armenia Quindío**, a los **27** días del mes de **agosto** de **2025** con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Ana Milena Girón Vargas
C.C. 41.871.349

El suscrito Representante Legal de la **Fundación Corazón Cafetero** razón social de la entidad **Fundación Corazón Cafetero** NIT: **900923723-2** dando cumplimiento a lo establecido en el numerales 5 y 6 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

CERTIFICA

Que la **Fundación Corazón Cafetero** NIT **900923723-2** durante el año gravable 2024 no obtuvo ingresos brutos superiores a 3.500 UVT (COP 127.078.000 millones de pesos)

La presente certificación se expide en la ciudad de **Armenia, Quindío** a los 27 días del mes de **agosto de 2025** con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Ana Milena Girón Vargas
C.C. 41.871.349



Fecha expedición: 2025/09/30 - 11:31:33 **** Recibo No. S001139981 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250930-0065

CODIGO DE VERIFICACIÓN qKy6rtzsXR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CORAZON CAFETERO
SIGLA: FUNDACION CC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900923723-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : LA TEBAIDA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504127
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 06 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 1,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 AV. CENTENARIO 1-27 BELMONTE STUDIOS APTO 613 ARMENIA QUINDIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63401 - LA TEBAIDA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148933703
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : anamilegiron@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 10-20
MUNICIPIO : 63401 - LA TEBAIDA
TELÉFONO 1 : 3148933703
CORREO ELECTRÓNICO : anamilegiron@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : anamilegiron@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CORAZON CAFETERO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO



CODIGO DE VERIFICACIÓN qKy6rtzsXR

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20200422	FUNDADORA	LA TEBaida RE01-24588	20200507
AC-2	20201013	FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO	LA TEBaida RE01-25015	20201022
AC-3	20250923	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	LA TEBaida RE01-29502	20250925

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO TENDRÁ COMO OBJETO LA ENSEÑANZA CULTURAL, ORIENTADA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INCLUIDO DENTRO DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO Y, EN GENERAL, DEL PATRIMONIO AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS, CON EL FIN DE FACILITAR MECANISMOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE GARANTICEN LA PRESERVACIÓN DE ESTOS RECURSOS PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. ASÍ MISMO, IMPULSAR LA APROBACIÓN DE NORMATIVAS QUE CONTRIBUYAN A GENERAR PROCESOS ESTRATÉGICOS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE TERRITORIOS QUE COMPRENDEN PAISAJES CULTURALES PRODUCTIVOS, EN ARAS DE QUE EL PATRIMONIO CULTURAL SEA UN MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL. DE IGUAL MANERA, A PARTIR DE LA ENSEÑANZA CULTURAL PROMOVER PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTA NORMATIVIDAD Y LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA CULTURAL, EDUCACIÓN, EMPLEO, RECREACIÓN, TURISMO, INFRAESTRUCTURA, AGRICULTURA Y DEMÁS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN UBICADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. LA ENSEÑANZA CULTURAL PARA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO (PCCC) Y LA ARTICULACIÓN DE DICHO PATRIMONIO AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN. 2. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y SU APLICACIÓN A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES, PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), PROGRAMAS PARA POBLACIÓN ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y FOMENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE REDES SOCIALES Y ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS. 3. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PCCC, ENFOCADO A LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES ASOCIADOS AL MISMO. 4. EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO QUE RECONOZCAN LAS AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGOS AMBIENTALES DEL PCCC, E INCLUYAN ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LA MINERÍA ACORDE CON LA PRESERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE DICHO PAISAJE. 5. EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA EN EL PCCC, POR MEDIO DEL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD ECONÓMICA Y COEXISTENCIA EN EQUILIBRIO CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL TERRITORIO. 6. EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN EL PCCC, PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CAFETERA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. 7. EL FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE DENTRO DE LA REGIÓN CAFETERA Y, EN GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. 8. EL APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MAREO DE LAS ESTRATEGIAS PROPESTAS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL. 9. EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; Y ASÍ MISMO, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA. 10. PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CULTURAL DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LABORES DE TRILLA, TOSTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ VERDE, TOSTADO, MOLIDO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A APOYAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES, ASOCIACIONES CAMPESINAS Y COMUNIDADES RURALES DEL PCCC. ESTAS ACTIVIDADES SE ORIENTARÁN A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL, LA PRESERVACIÓN DE PRÁCTICAS TRADICIONALES CAFETERAS Y LA REINVERSIÓN DE INGRESOS EN PROYECTOS DE UTILIDAD COMÚN, ASEGURANDO ACCESO COMUNITARIO Y ALINEACIÓN CON LAS ACTIVIDADES MERITORIAS DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGRÍCOLA DEL ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SIN DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EL DESARROLLO DEL OBJETO PROPUESTO, LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO PODRÁ: 1. ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. 2. REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR Y SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. 3. APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN. 4. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS O CUALQUIER OTRO MEDIO. 5. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN. 6. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO



Fecha expedición: 2025/09/30 - 11:31:34 **** Recibo No. S001139981 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250930-0065

CODIGO DE VERIFICACIÓN qKy6rtzsXR

RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ESTE, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN, INCLUYENDO AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN SOSTENIBLE DE CAFÉ, SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 7. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, COLABORACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES. PARA TALES EFECTOS, PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O PERSIGAN FINES COMUNES SIEMPRE ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO COLECTIVO.

FINES. LOS FINES DE LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, CUYA SIGLA ES FUNDACIÓN CC, PERSIGUEN FINES DE BENEFICENCIA, INTERÉS O UTILIDAD COMÚN, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR COMÚN O DE INTERÉS SOCIAL A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA CULTURAL. ESTA ENTIDAD TENDRÁ FINES EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, RECREATIVOS, DE SERVICIO SOCIAL, AGRÍCOLAS, AMBIENTALES, FINANCIEROS Y, EN GENERAL, DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA. EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO CORRESPONDE A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL INCLUIDO DENTRO DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO Y COMPLEMENTARIA ENSEÑANZA CULTURAL; EN PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, FORTALECIMIENTO DECLARATORIO LA CAFICULTURA, TURISMO SOSTENIBLE Y APOYO A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. ADICIONALMENTE, SE INCLUYE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGRÍCOLA MEDIANTE LABORES DE PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ Y DERIVADOS, ORIENTADAS AL BENEFICIO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y COMUNIDADES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO, EN CONCORDANCIA CON LAS ACTIVIDADES MERITORIAS DE CULTURA, DESARROLLO SOCIAL Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 359 DEL ET. ESTAS ACTIVIDADES SON DE INTERÉS GENERAL Y DE ACCESO ABIERTO A LA COMUNIDAD, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, PROMOVRIENDO EL BENEFICIO COLECTIVO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$200,000

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL DIRECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y ES ELEGIDO POR LA FUNDADORA. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SU SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES. EL DIRECTOR CONTINUARÁ AL FRENTE DE SUS FUNCIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA UNA NUEVA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL CARGO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	GIRON VARGAS ANA MILENA	CC 41,871,349

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE	VARGAS JIMENEZ MARIA ADIELA	CC 24,495,254

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO



Fecha expedición: 2025/09/30 - 11:31:34 **** Recibo No. S001139981 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250930-0065

CODIGO DE VERIFICACIÓN qKy6rtzsXR

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR. 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. 2. CONVOCAR Y PRESIDIR, CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS REUNIONES Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. 3. VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN, DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA, TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ. 4. ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA CONTRA QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. 5. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN Y LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. 6. APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. 7. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. 8. NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 9. CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. 10. VELAR PORQUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

PARÁGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	BENITEZ GARCIA JOHANNA PATRICIA	CC 41,870,920	1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



Fecha expedición: 2025/09/30 - 11:31:34 **** Recibo No. S001139981 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250930-0065

CODIGO DE VERIFICACIÓN qKy6rtzsXR

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación qKy6rtzsXR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
